

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 15 de Noviembre de 1944

Núm. 257

No se publica los domingos ni días festivo
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasador: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NÚM. 92

Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital correspondiente a la tercera semana del mes de Noviembre

A partir del día 13 de los corrientes y hasta el día 17 inclusive de los mismos, podrá retirarse de los establecimientos de ultramarinos en que se encuentren inscritas las Cartillas individuales de racionamiento, el correspondiente a la tercera semana del mes en curso, que afecta a la semana 73 de la cartilla en vigor.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y módulos por ración:

- a) *Personal adulto.*
Ración por cartilla.
AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.—Cupón número V de la 73 semanas.
Jabón.—200 gramos.—Precio de venta, 3,75 ptas. kilo.—Importe de la

ración, 0,75 pesetas.—Cupón número IV, de la 73 semana (Corte de 4 cupones).

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta 0,775 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,10 pesetas.—Este artículo será suministrado en proporción mínima de 2 kilos.—Cupón número IV de la 73 semana (Corte de 3 cupones).

Manteca de Cerdo.—100 gramos.—Precio de venta, 15,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,55 pesetas.—Cupón número II de la 73 semana.

HUEVOS C. A. T.—Una docena por cartilla.—Precio de venta, 11,85 pesetas docena.—Importe de la ración, 11,85 pesetas.—El racionamiento de este artículo será retirado únicamente de los establecimientos afectos a la Unión Huevera, sitios en Burgo Nuevo, 32 y puesto de la Plaza de Abastos.

Personal infantil.

Ración por cartilla.

AZUCAR.—300 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,05 pesetas.—Cupón número V de la 73 semanas.

Patatas.—4 kilos.—Precio de venta, 0,775 ptas. kilo.—Importe de la ración, 3,10 ptas.—Cupón n.º III de la 73 semana.

Jabón.—200 grs.—Precio de venta, 3,75 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,75 ptas.—Cupón n.º IV, de la 73 semana.

Harina.—Un kilo.—Precio de venta 2,00 pesetas.—Importe de la ración, 2,00 pesetas.—Cupón núm. I, de la 73 semana.

Leche condensada.—2 botes.—Precio de venta 3,55 ptas. bote.—Importe de la ración 7,10 ptas.—Cupón núm. V, de la 73 semana.

Los artículos Leche Condensada y Harina en el racionamiento infantil, serán suministrados únicamente para aquellas cartillas que se encuentran inscritas a efectos de estos artículos en sustitución de azúcar o pan.

Los cupones correspondientes a artículos cuya adquisición no sea deseada por su beneficiario, serán inutilizados en el acto de su renuncia, es decir, en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifique la retirada del racionamiento por parte del personal que se suministra, será entregada en esta Delegación Provincial, y en su Sección de Avituallamiento Provincial, (Burgo Nuevo 27), durante las horas de oficina del día 17 del mes de Noviembre,

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 10 de Noviembre de 1944.

El Gobernador civil Delegado,
3822 Antonio Martínez Cattáneo

DIPUTACION PROVINCIA DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PREVINCIALES

EJERCICIO DE 1944 TRIMESTRE 3.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 48 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

CUENTA POR CONCEPTOS

Artículos	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Rentas		82.565	39	32.623	99	45.189	38
2.º Bienes provinciales		»	»	»	»	»	»
3.º Subvenciones y donativos		81.428	03	62.392	43	143.820	46
4.º Legados y mandas		»	»	»	»	»	»
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		33.212	25	9.872	20	43.084	45
6.º Contribuciones especiales		»	»	»	»	»	»
7.º Derechos y tasas		735	»	490	»	1.225	»
8.º Arbitrios provinciales		84.644	88	185.202	78	269.847	66
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado		647.244	58	»	»	647.244	58
10. Cesiones de recursos municipales		161.954	03	236.782	32	398.736	35
11. Recargos provinciales		125.808	60	»	»	125.808	60
12. Traspaso de obras y servicios públicos		»	»	»	»	»	»
13. Crédito provincial		»	»	»	»	»	»
14. Recursos especiales		»	»	»	»	»	»
15. Multas		2.250	44	627	98	2.878	42
16. Mancomunidades interprovinciales		»	»	»	»	»	»
17. Reintegros		42.022	92	21.260	17	63.283	09
18. Fianzas y depósitos		»	»	»	»	»	»
19. Resultas		2.260.146	38	138.443	94	2.398.590	32
TOTALES.		3.522.012	50	687.695	81	4.209.708	31
GASTOS							
1.º Obligaciones generales		98.496	58	41.634	46	140.131	04
2.º Representación provincial		17.195	51	13.481	88	30.677	39
3.º Vigilancia y seguridad		»	»	»	»	»	»
4.º Bienes provinciales		»	»	»	»	»	»
5.º Gastos de recaudación		8.913	»	6.023	40	14.936	40
6.º Personal y material		379.832	49	283.505	24	663.337	73
7.º Salubridad e higiene		»	»	»	»	»	»
8.º Beneficencia		818.848	25	614.973	50	1.433.821	75
9.º Asistencia social		21.598	66	7.704	30	29.302	96
10. Instrucción pública		35.326	20	5.779	90	41.106	10
11. Obras públicas y edificios provinciales		64.987	30	22.310	46	87.297	76
12. Traspaso de obras y servicios públicos al Estado		»	»	»	»	»	»
13. Montes y pesca		»	»	»	»	»	»
14. Agricultura y ganadería		5.905	»	»	»	5.905	»
15. Crédito provincial		»	»	»	»	»	»
16. Mancomunidades interprovinciales		»	»	»	»	»	»
17. Devoluciones		158.869	56	180	»	159.049	56
18. Imprevistos		9.083	»	8.973	»	18.056	»
19. Resultas		618.975	16	219.432	59	838.407	75
TOTALES.		2.238.030	71	1.223.998	73	3.462.029	44

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR	1.283.981	79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	687.695	81
CARGO.	1.971.677	60
DATA por pagos verificados en el mismo trimestre	1.223.998	73
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE	747.678	87

En León, a 7 de Octubre de 1944.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.

En León, a 19 de Octubre de 1944.—El Interventor, Castor Gómez.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 26 de Octubre de 1944. Aprobada, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente,
Uzquiza

3767

El Secretario,
José Peláez

Anuncio de las operaciones peritales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
23 al 30 Nbre.	Concepción	Hulla	10208	Correcillas	Valdepiélagos	Celedonio Morán	La Valcuéva	No tiene	Se ignoran
24 al 1.º Dbre.	Lacar	Idem	10217	Idem	Idem	Remigio González	Serrilla (Matalana)	Idem	Idem
25 al 2 id	D.ª a Antonia	Antracita	10537	Piedraíta	Cármenes	Antonio Alonso	Matalana de Torío	Idem	Antonía núm. 10, 100 y Esperanza 2.ª mínim. 10, 150.
26 al 3 id	Anastasia	Hulla	10621	Palbide	Reyero	Tomás Diez Maraña	Palbide (Reyero)	Idem	Se ignora.
27 al 4 id	San Luis	Barita y otros	10662	Ocejo de la Peña	Cistierna	Celestino González	Cistierna	Familiano Alonso Lombas	Idem
28 al 5 id	Micaela	Antimonio	10671	Pedrosa del Rey	Pedrosa del Rey	Luis Alvarez González	Madrid	Miguel González	Idem
29 al 6 id	Abundante	Barita	10768	Riño	Riño	Matilde San Juan Asla	Bilbao	Agencia Inletasa Comercial	Idem
30 al 7 id	Basilio-Veladín	Cobre y cobalto	10686	Las Cangas	Valdeteja	Julio García Láiz	León	Julio García Láiz	Idem
1 Dbre. al 8 id	Porsiacaso	Hulla	10755	Vegacervera	Vegacervera	Emilio del Valle Egocheaga	Idem	Familio del Valle Egocheaga	Universo mín. 2,48, 2.ª Aldea n.º 2,191 y Nali 2.ª n.º 5,367
2 al 9 id	Conchita	Idem	10834	Llombera	Pola de Gordón	Julio Oricheta Pascua	Idem	Julio Oricheta Pascua	Celestina n.º 9,436.
3 al 10 id	María Luisa	Idem	10835	Orzonaga	Matalana de Torío	Idem	Idem	Idem	Varios Amigos mín. 8,342.
4 al 11 id	Felisa	Idem	10872	Laminayo y Murgogojo	Valderrueda	Joaquín Manzano Olano	Cistierna	No tiene	Se ignoran.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 11 de Noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

3.828

Administración de propiedades y contribución territorial de León

ANUNIO OFICIAL

Confecionado el Repartimiento de Rústica y Pecuaria y Padrón de Edificios y Solares de este término municipal correspondiente al ejercicio 1945, se pone en conocimiento de los contribuyente interesados que los mencionados documentos, se hallan expuestos al público en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial (Delegación de Hacienda) todos días laborables de 10 a 12 de la mañana, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos.

León, 13 de Noviembre de 1944.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.
3819

Zona de Reclutamiento y Movilización n.º 42 (León)

CIRCULAR

El Excmo. Señor Capitán General de ésta región Militar en escrito número 13, Negociado 1.º de fecha 6 del actual, ha resuelto imponer la multa de veinticinco pesetas (25 pesetas) a cuantos individuos hayan dejado de pasar la revista anual, correspondiente al año de 1943.

En su consecuencia, cuantas Autoridades tanto Civiles como Militares de la Provincia, que están autorizadas para pasar dicha revista anual, darán el mas exacto cumplimiento a la resolución antes mencionada, remitiendo a esta Zona de Reclutamiento la parte inferior del papel de pagos al Estado de multa impuesta, para la unión al expediente del interesado, teniendo muy en cuenta que no puede ser revistado en el presente año ningún individuo que haya dejado de pasar la correspondiente al de 1943, o en su defecto haber hecho efectiva la multa de referencia.

León, 13 de Noviembre de 1944.—El Coronel, Francisco Flórez.
3820

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, el proyecto y presupuesto de las obras de alineación y pavimentación del Camino de Peregrinos, con aplicación de las contribuciones especiales en la forma prevista en el artículo 344 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público en las Oficinas de esta Corporación el oportuno expediente, a fin de que los propietarios de las fincas afectadas por dichas contribuciones puedan examinarlo en el plazo de quince días, y durante el mismo y en el de los siete días siguientes, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas y fundadas en algunas de las causas señaladas en el artículo 357 del indicado Cuerpo legal.

León, 11 de Noviembre de 1944.—
El Alcalde, (ilegible). 3818

Ayuntamiento de Ponferrada

Pliego de condiciones económicas y jurídicas del proyecto de veinticinco viviendas protegidas para la Guardia Civil de Ponferrada (León).

CONDICIONES particulares, económicas y jurídicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por el R. D. de 13 de Marzo de 1905, artículos 47 a 66 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Real Decreto de 26 de Julio de 1926, y Ley de 17 de Octubre de 1940, sobre fianzas provisionales y definitivas, y artículos 61 y 62 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Abril de 1939 sobre viviendas protegidas, han de regir en la contrata de veinticinco «viviendas protegidas» en Ponferrada (León):

1.ª Serán objeto de este contrato las obras especificadas en el adjunto Pliego de Condiciones Facultativas, con sujeción a los demás documentos de este proyecto y a las condiciones del pliego de las generales para contratación de obras públicas, y a las que se insertan a continuación.

2.ª Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se

hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieran fallidos, en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos. 3.º Los que estuvieran apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contrato. Deberá acompañarse por todo licitador, cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades, que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja General de Depósitos una fianza provisional en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado en la Ley de 17 de Octubre de 1940, debiendo, en este último caso, acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada, por el importe de 1/4 del 4 por 100 del importe del presupuesto protegido total proyectado en 752.621,44 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.ª Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, uno que contenga las referencias técnicas y económicas del concurrente, y otro conteniendo la propuesta económica para las obras. Se abrirán primeramente los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia, con informe razonado, que deberá someterse a la aprobación del Director del Instituto Nacional de la Vivienda. Las propuestas económicas de los concurrentes no escogidos, se destruirán ante Notario, abriéndose inmediatamente ante él las propuestas económicas de los seleccionados y adjudicando la obra a la más baja.

Los pliegos se presentarán hasta las doce horas del día anterior al del remate en el Ayuntamiento de Ponferrada (León), durante los veinte días hábiles siguientes y en las

horas de oficina, a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

5.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, designado por el Colegio Notarial de León, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en el *Boletín Oficial del Estado* y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato anuncios, honorarios del Notario, pago del Impuesto de Derechos Reales, llegüe o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de las obras. Si el contratista dejase transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura de contrata, incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

6.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por la Ley de 17 de Octubre de 1940, o sea $\frac{3}{4}$ del 4 por 100 del importe del presupuesto protegido total, con el aumento prescrito en dicha Ley, si hubiera lugar a ello. Aumento que le será devuelto cuando lleve ejecutado el 25 por 100 de la obra, si la baja no es superior al 20 por 100. En caso de que la baja excediese del 20 por 100, esta garantía complementaria será devuelta cuando el importe de la obra ejecutada sea superior al 50 por 100 del presupuesto. En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

7.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución de Subsidio industrial y de obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, jornales y mate-

riales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del Pliego de Condiciones.

8.^a Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de ocho días, contados a partir desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán terminarse en el plazo de diez y ocho meses, a contar desde la fecha en que dé comienzo a los trabajos.

9.^a Todos los gastos de replanteo, vigilancia y de liquidación, serán por cuenta del contratista. También abonará los derechos de la Dirección Facultativa de Arquitecto y Aparejador, consistentes en el 1,75 por 100 de cada certificación, para el primero, y el 60 por 100 del 1,75 por 100, para el segundo.

10. Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 0,13 por 100 del impuesto sobre pagos al Estado, así como las que establezcan las disposiciones vigentes.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego General de Condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el Contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de Condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Trabajo y, además, a lo dispuesto sobre el Retiro Obrero en el Real Decreto

de 19 de Marzo de 1919 y el Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, y Ley de Subsidio Familiar.

13. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.^o de dicha Ley.

14. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras Públicas, de la Contratación administrativa de la Legislación Social.

15. Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustarán a la Ley de Contabilidad quedando sometido el contratista a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

16. Los gastos del contrato de construcción consignados en documento público gozarán de una reducción equivalente al 90 por 100 del importe de la liquidación correspondiente al impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado. El pago del impuesto del 1,30 por 100 gozará asimismo, del 90 por 100 de reducción. (Ley de 19 de Abril de 1939).

17. Si durante el período de ejecución de las obras experimentaran, por Ordenes Ministeriales, variaciones los precios de los materiales sujetos a tasa, o los salarios actuales, el contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones y en la proporción exacta en que éstas afecten al costo de las obras.

Ponferrada 8 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, José Romero.

3748 Núm. 578.—403,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Bembibre*

El día quince de Octubre último y en el sitio de la Gándara de Albares, el vecino de esta villa D. Gervasio Cascallana Collar, encontró abandonada una cabra de pelo negro de cuatro años de edad aproximadamente.

Lo que se hace público a los efectos que determina el vigente Reglamento de Reses Mostrencas.

Bembibre, a 7 de Noviembre de 1944.—El Alcalde accidental, Luis Riego.

3745 Núm. 576.—21,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Gordoncillo*

Designados que fueron los Vocales natos de las diferentes comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el próximo ejercicio de 1945, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, durante el plazo de siete días.

Gordoncillo, a 8 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Melecio Pastana. 3787

*Ayuntamiento de
Noceda*

Se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, la Ordenanza del arbitrio sobre el consumo de bebidas.

Noceda, 10 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Benito Arias. 3798

*Ayuntamiento de
Palacios del Sil*

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, las Ordenanzas que a continuación se detallan, que han de regir los arbitrios municipales para el año 1945, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que durante los mismos puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen necesarias.

Ordenanzas

Ordenanza para el arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas.

Id. sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

Id. sobre bicicletas.

Id. del recargo municipal del 15 por ciento sobre Industrial.

Id. del 15 por 100 de Industrial que cede el Tesoro.

Id. del 16 por ciento que cede el Tesoro por Urbana.

Id. del recargo del 50 por ciento de cédulas personales.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Palacios del Sil, 12 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, L. Fernández. 3808

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1945, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

San Pedro Bercianos	3762
Boñar	3780
Santa Colomba de Curueño	3779
Borrenes	3792
Cimanes de la Vega	3793
Priaranza del Bierzo	3800
Láncara de Luna	3812

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1945, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

San Pedro Bercianos	3762
La Vega de Almanza	3783
Boñar	3780
Santa Colomba de Curueño	3779
Santa María del Páramo	3778
Chozas de Abajo	3777
Borrenes	3792
Onzonilla	3794
Fuentes de Carbajal	3795
Saelices del Río	3806
Láncara de Luna	3812
Las Omañas	3813

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Mansilla Mayor	3789
Noceda	3798
Valdevimbre	3811

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que siguen, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1945,

se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentarse las que se crean convenientes.

Chozas de Abajo	3777
Gradefes	3790
Priaranza del Bierzo	3800

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1945, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Ponferrada	3761
Priaranza del Bierzo	3800

La Matricula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Valencia de Don Juan	3763
Palacios del Sil	3781
Boñar	3780
Santa Colomba de Curueño	3779
Santa María del Páramo	3778
Chozas de Abajo	3777
Priaranza del Bierzo	3788
Mansilla Mayor	3789
Borrenes	3792
Fuentes de Carbajal	3795
Sabero	3796
Priero	3797
Matanza de los Oteros	3799
Congosto	3809
Láncara de Luna	3812
Las Omañas	3813
Gusendos de los Oteros	3814

Entidades menores

Junta vecinal de Gavilanes de Orbigo

La Junta Administrativa de Gavilanes de Orbigo, acordó, por unanimidad, a fin de obtener fondos para la reparación de la Casa Rectoral y Cementerio parroquial, la enajenación de cuarenta áreas de los bienes comunales, en el sitio denominado «Las Barreras», de infima calidad.

Y en cumplimiento de las disposiciones del Sr. Gobernador Civil de la provincia, se abre una información pública, a la que sólo podrán

acudir por escrito y ante el Gobierno Civil o Ayuntamiento las personas naturales y entidades jurídicas que directamente se consideren afectadas por este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gavilanes de Orbigo, 9 de Noviembre de 1944.—El Presidente, Julio García. 3776

Junta vecinal de Villanueva del Arbol

Formado y aprobado por esta Junta su presupuesto ordinario para el año actual, y la ordenanza para la exacción de los arbitrios consignados en dicho presupuesto, quedan ambos documentos expuestos al público en el domicilio del Presidente que suscribe, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villanueva del Arbol, 4 de Noviembre de 1944.—El Presidente, Melquiades Valdés. 3791

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Excelentísima Audiencia.

Certifico.—Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en los autos de menor cuantía procedente del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, seguidos entre partes; de una como demandante por D.^a Natividad Ramos García, mayor de edad, soltera sin especial capacidad y vecina de Rodigatos de las Arregueras, representada por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendida por el Letrado D. Tarsilo de Remiro Velazquez y de otra como demandado por Don Antonio Campazas Campazas, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Es-

trados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante de la sentencia que con fecha treinta de Junio próximo pasado de mil novecientos cuarenta y tres dicto el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocada la sentencia apelada, declaramos probada la acción de culpa y resarcimiento de daño moral, promovida por D.^a Natividad García Ramos, contra D. Antonio Campazas Campazas, y consiguientemente, condenamos al segundo a que abone a aquélla la cantidad de cinco mil pesetas por el concepto expresado. Se autoriza expresamente como se pide en el suplico de la demanda, la publicación de esta sentencia en los periódicos oficiales, si se solicitare en el trámite de su ejecución. No se hace especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Antonio Campazas Campazas, lo pronunciamos mandamos y firmamos. Filiberto Arrontes.—Martín N. Castellanos.—Antonio Córdoba de Olmo.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personales y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León la expido y adolid a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — 582. — 118,50 ptas.

Juzgado de primera instancia de León
Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Luis Fernández Peireior, en nombre de D.^a Dolores y D.^a Victorina Gutiérrez Fernández, mayores de edad, Religiosas y veci-

nas de Astorga y Tudela, respectivamente, que litigan en el concepto de legalmente pobres, contra D. Olegario Gutiérrez Fernández, mayor de edad, casado, actualmente en paradero ignorado, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, Paseo del Espolón casa en que está instalado el Bar Ovidio, en reclamación de seis mil pesetas de principal, se ha acordado emplazar por medio del presente, en atención a la circunstancia expresada, al indicado demandado para que en el término improrrogable de nueve días comparezca en dichos autos y conteste a la demanda, apercibido de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Agustín B. Puente.— El Secretario judicial, Valentín Fernández. 3753

Juzgado de instrucción de Ponferrada

Don Antonio Domingo Vázquez, accidental Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en la correspondiente pieza separada del sumario núm. 147 de 1935, sobre hurto, contra el penado Baldomero Blanco Voces, para hacer efectivas las responsabilidades civiles a que fué condenado por la 11^{ta}. Audiencia Provincial de León, se sacan a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, el siguiente inmueble embargado como de su propiedad:

«Finca denominada la Corralada, situada en el pueblo de Chana, Municipio de Borrenes, de noventa y dos metros cuadrados de superficie aproximadamente, que linda: por la derecha, de herederos de Andrés Voces; espalda e izquierda, corral y era de la misma casa, y frente calle pública.»

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día dieciséis de Diciembre próximo, sin sujeción a tipo, si bien con observancia de lo que disponen los artículos 1.506 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose constar además que no han sido suplidos los títulos de propiedad, debiendo los licitadores conformarse con la

documentación obrante en dicha causa, y que queda de manifiesto en Secretaria.

Dado en Ponferrada a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Domingo.—El Secretario, Antonio Alvarez.

3784 64,50 ptas.

Don Antonio Domingo Vázquez, accidental Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas del sumario núm. 45 de 1936, por homicidio y lesiones, contra otros y Luis Prada Arias, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y tipo de tasación, los bienes inmuebles, embargados a dicho penado que después se dirán, señalándose para que tenga lugar el remate el día quince de Diciembre próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo ajustarse el remate a las condiciones que después se expresarán:

Bienes que salen a subasta

1.º Una huerta, en Priaranza, término de Talleros, de una área sobre poco más o menos; que linda: al Norte, con Casilda Arias; Sur, con Jerónimo Gómez Macías; Este, con Francisco Gómez y Oeste, con herederos de Lesmes Parra. Valorada en ochenta pesetas.

2.º Otra huerta, en Fural, también de Priaranza, de una áreas y que linda: al Norte, con Casilda Arias; Sur, Constantino Prada; Este, con Gumersindo Pacios y Oeste, con camino. Valorada en sesenta pesetas.

3.º Un prado, al sitio del Prado nuevo de Arriba, de unas seis áreas; que linda: Norte, con Luis Rodríguez; Sur, con Cecilia Rodríguez; Este, con Casilda Arias y Oeste, con Simón Merayo. Valorado en ciento cincuenta pesetas.

4.º Otro prado, al sitio del Prado Nuevo de Abajo, en el mismo Priaranza, de unas ocho áreas; que linda: al Norte, con Francisco Pacios; Sur, con canal de riego; Este, se desconoce y Oeste, con herederos de José Solís. Valorado en doscientas pesetas.

5.º Otro prado, al sitio del Ome-ralón, término de Priaranza, unas



ocho áreas de extensión y que linda: al Norte, con camino vecinal; Sur, se desconoce; Este, Francisco Picos y Oeste, con Carolina Gómez. Valorado en doscientas pesetas.

6.º Una viña, al sitio del Paso del Cura, en término de Villalibre, de unas seis áreas y que linda: Norte, con Luis Merayo; Sur, Nazario Cobo; Este, con Angustias Solis y Oeste, con Luis Merayo. Valorada en doscientas diez pesetas.

7.º Otra viña, al sitio de la Pendiela, término de Priaranza, de unas tres áreas; que linda: al Norte, con Casilda Arias; Sur, con Francisco Pacios; Este, con Jerónimo Morán y Oeste, con Angustias Pérez. Valorada en ciento seis pesetas.

8.º Una tierra, con varias plantas de castaño, al sitio de La Ribera; que linda: al Este, con José Prada; Sur, con Isaac Pérez; Oeste, con Casilda Arias y Norte, con Jerónimo Morán. Valorada en ciento veinticinco pesetas.

9.º Otra tierra de castaños, al sitio de La Argena, término de Priaranza; que linda: al Este, con Vicente Reguera; Sur, con Vicenta Pérez; Oeste, con Josefa Alvarez y Norte, con Gumersindo Pacios. Valorada en ciento treinta y una pesetas.

10. La mitad proindiviso de una casa, de planta baja y alta, en el sitio del Corro, término de Priaranza; linda: al Oriente, calle; Mediodía, con terreno de Camilo Fernández; Poniente, casa de herederos de Simón Merayo y Norte, calle. Valorada en trescientas pesetas.

11. La mitad proindiviso de una finca, en el mismo sitio y término que la anterior, de hacer cinco maquilas y linda: Oriente, herederos de Tirso Prada; Mediodía, con casa de Antonio Rodríguez y huerto de José Reguera. Valorada en veinticinco pesetas.

12. La mitad proindiviso de una viña, en término de Santalla, de cuatro áreas; que linda: Oriente, Victorino Nistal; Mediodía, Antonio Rodríguez; Poniente, herederos de Tirso Prada y Norte, carretera de Santalla. Valorada en veinticinco pesetas.

13. Una tierra de castaños, en el mismo término de Priaranza, con doce plantas, de unas ocho áreas; que linda: Oriente, Joaquín Dosantos; Mediodía y Poniente, Luis Ro-

dríguez y Norte, Constantino Prada (Valdesamario). La mitad proindiviso valorada en ochenta pesetas.

14. La mitad proindiviso del prado nuevo, de cuatro áreas aproximadamente; que linda: al Naciente, Nicanor Merayo; Sur, Presa; Poniente, Jerónimo Gómez y Norte, Francisco Pacios. Valorada en noventa pesetas.

15. La mitad proindiviso de un prado, en el mismo Prado Nuevo, de cuatro áreas aproximadamente; linda: al Naciente, Casilda Arias; Sur, herederos de Julio Encinas; Poniente, Simón Merayo y Norte, Joaquín Dosantos. Valorada en noventa pesetas.

CONDICIONES

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del tipo de tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total de la tasación; el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero, y no han sido suplidos los títulos de propiedad, debiendo los licitadores conformarse con la documentación obrante en autos, que quedan en Secretaría para exhibir.

Dado en Ponferrada a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Domínguez, El Secretario, Antonio Alvarez, 3752 228,00

Requisitorias

Villaverde Diez, Julio Esteban, 16 años, soltero, pinche, hijo de Angel y de Petra, natural de Bilbao, vecino de Gallarta, últimamente El Ferrol del Caudillo, Canaleja, hoy en ignorado paradero, en números 1.º y 3.º artículo de Enjuiciamiento Criminal parecerá en este Juzgado de instrucción de León en término de diez días al objeto de ser emplazado y constituirse en prisión contra el mismo, decretada en sumario número 270 de 1943 por hurto metálico, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar.

Ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial la busca y captura de dicho sujeto y su ingreso en prisión a disposición de este Juzgado si fuere habido.

León, 3 de Noviembre de 1944.—El Juez de instrucción, Agustín B. Puente. 3665

León, 3 de Noviembre de 1944.—El Juez de instrucción, Agustín B. Puente. 3665

Pérez López, Marcos de 23 años, soltero, hijo de Demetrio y Tomasa, natural de Domingos, vecino de León, Ventas 21, hoy en ignorado paradero, y Pérez López Inocente, de 19 años, soltero, hijo de Demetrio y Tomasa natural de Sopena, vecino de León en igual domicilio que el anterior y también en ignorado paradero, incurso en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán en término de diez días en este Juzgado de instrucción de León al objeto de ser emplazados y constituirse en prisión contra ellos decretada en sumario núm. 172 de 1941 por hurto de sacos de arroz en el ferrocarril del Norte en León; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial la busca y captura de dichos sujetos y su ingreso en Prisión a disposición de este Juzgado.

León a 2 de Noviembre de 1944.—El Juez de instrucción, Agustín B. Puente. 3664

Anuncios particulares

Perro «Setter Laverac» mosqueado negro, de unos cinco años, atiende Sil, desaparecido en Ponferrada dos del corriente.

En: Antonio Martínez, Almareales, Ponferrada. Núm. 583.—9,00 ptas.

BASTA voluntaria de diez años, desde 21.000 a 125.000 pesetas, el domingo día 26 de Noviembre, a las once de la mañana, en las oficinas de la AGENCIA CANTALANEDRA (frente al Banco de España) León. Núm. 580.—10,50 ptas.

Mixto Remolachero Azucarero de Asturias y León

Apertura de la recepción de remolacha

Se pone en conocimiento de todos los cultivadores de remolacha azucarera de esta región, que el Jurado Mixto Remolachero - Azucarero, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó fijar la fecha del 20 del corriente mes, para la apertura de la recepción en las básculas de Fresno, Valencia de Don Juan y Toral de los Guzmanes y la del día 27 para el resto de las correspondientes a la instrucción de este Jurado.

León, 3 de Noviembre de 1944.—El Juez de instrucción, Agustín B. Puente. 3665

Núm. 584—25,50 ptas.